

B O P

Ciudad Real



Número 33

jueves, 18 de febrero de 2021

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

Extracto de la convocatoria del Plan de Obras Municipales 2021..... 1537

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas..... 1539

POBLETE

Corrección en anuncio publicado en el BOP número 27, de 10 de febrero de 2020, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general 2020..... 1540

Convocatoria de ayudas de emergencia social 2021-2022..... 1542

Convocatoria de ayudas pobreza energética y banco energético 2021-2022..... 1545

TOMELLOSO

Delegación de funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, el día 17 de febrero de 2021..... 1548

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Delegación de funciones de Alcaldía desde el día 13 al 15 de febrero de 2021..... 1549

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Corrección en anuncio publicado en el BOP nº 32 relativo a la OEP de 2021..... 1551

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 14

Despidos/Ceses en general 586/2020..... 1552

MADRID - NÚMERO 41

Procedimiento Ordinario 1172/2020..... 1553

Procedimiento Seguridad Social 204/2020..... 1555

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	<i>EUROS</i>
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

BDNS. (Identif.): 549452.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549452>)

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de 11 febrero de 2021, por la que se aprueba la convocatoria del Plan de Obra Municipales 2021. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a este Plan todos los Municipios y Eatims de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

Segundo.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los Municipios y Eatims de la provincia para la financiación de inversiones, a fin de que puedan prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desarrolla, en cuanto a las obras y servicios de competencia municipal lo previsto en el artículo 36.2) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones concordantes de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras están establecidas en el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo siguiente.

Cuarta.- Criterios de adjudicación:

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim figura en el anexo I de la convocatoria. Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por tramos de población y cantidad en función del número de Aldeas de cada Municipio).

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza al día 15 de abril de 2021.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar exclusivamente por vía telemática.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549452>

Anuncio número 511

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora nº 2 de la tasa por recogida domiciliar de basura, de la Ordenanza fiscal reguladora nº 5 de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y de la Ordenanza general reguladora nº 5 de la venta ambulante o no sedentaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 251 de 31 de diciembre de 2020, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 2020, publicándose definitivamente el texto íntegro de dicha modificación, que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“1º. Dejar sin efecto para el año 2021 la aplicación del artículo 6.2.b de la ordenanza fiscal reguladora nº 2 de la tasa por recogida domiciliar de basuras, en lo relativo a bares, cafeterías y discotecas.

2º. Dejar sin efecto para el año 2021 la aplicación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora nº 5 de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

3º. Dejar sin efecto para el año 2021 la aplicación del artículo 7 de la ordenanza general reguladora nº 5 de la venta ambulante o no sedentaria”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 512

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Corrección de errores.

Aprobación definitiva de Presupuesto General 2020.

Advertido error en la publicación del anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General 2020 y Plantilla de personal, se corrige el mismo con el siguiente detalle:

Donde dice:

INGRESOS

Capítulo		
	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	835.000,00
2	Impuestos Indirectos	15.501,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	422.602,00
4	Transferencias corrientes	491.884,90
5	Ingresos Patrimoniales	19.695,00
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	1,00
7	Transferencias de Capital	160.002,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL	1944686

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	620.475,00
2	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	790.550,00
3	Gastos Financieros	4.000,00
4	Transferencias corrientes	117.659,00
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	226.002,00
7	Transferencias de Capital	735.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	111.000,00
	TOTAL	1.944.686,00

Debe decir:

INGRESOS

Capítulo		
	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	835.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2	Impuestos Indirectos	15.501,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	422.602,00
4	Transferencias corrientes	491.884,00
5	Ingresos Patrimoniales	19.695,00
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	1,00
7	Transferencias de Capital	160.002,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	1,00
	TOTAL	1.944.686,00

GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	620.475,00
2	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	790.550,00
3	Gastos Financieros	4.000,00
4	Transferencias corrientes	117.659,00
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	226.002,00
7	Transferencias de Capital	75.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	111.000,00

Poblete, a 14 de febrero de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 513

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Convocatoria de ayudas de emergencia social.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2021, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de emergencia social, que se inserta extractado a continuación:

Convocatoria para la concesión de subvenciones para emergencia social, 2021-2022.

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 258 de 31 de diciembre de 2014 y modificación publicada en el BOP nº 95 de 18 de mayo de 2016.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231.48905 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.500,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La convocatoria pretende hacer frente a los gastos que, en situación de impago por inexistencia de recursos o éstos insuficientes, se encuentren pendientes de pago y en riesgo de ejecución hipotecaria, en relación con los préstamos hipotecarios en concepto de adquisición de primera vivienda, siendo ésta el domicilio habitual de la familia.

Serán gastos subvencionables los detallados a continuación que deberán acreditar su emergencia social mediante la correspondiente documentación y prescripción técnica:

1. Recibos mensuales de pago de la cuota fijada en el préstamo hipotecario, en situación de impago y en riesgo de inicio de ejecución hipotecaria.

2. Recibos mensuales de pago del precio de arrendamiento en situación de impago y en riesgo de inicio de ejecución hipotecaria.

El importe de la subvención no podrá superar el importe de las liquidaciones y/o recibos impagados, con un máximo de 250,00 euros por cuota o recibo y seis mensualidades.

4. Requisitos de los solicitantes.

1. Residir en el municipio de Poblete (Ciudad Real).

2. Ser mayor de edad.

3. Carencia de medios económicos según baremo establecido en el apartado correspondiente de esta convocatoria (Se incluyen cuentas bancarias, depósitos de cualquier índole que resulten suficientes para hacer frente a la situación de emergencia).

4. Encontrarse en situación de emergencia social, entendiéndose por ésta aquella situación temporal que implique carencias en el apartado recogidos en la base de la convocatoria.

5. No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada o bien, que sumadas, no lleguen a alcanzar el importe de la cuantía precisa para cubrir la necesidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

6. No ser propietario/a o usufructuario/a de otros bienes inmuebles, excepto la vivienda habitual, cuya valoración indique la posibilidad de disponer de medios materiales para atender con los mismos la necesidad para la que se solicita la ayuda.

7. No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la demostrada carencia de bienes económicos.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución.

Alcaldía del Ayuntamiento de Poblete asesorado por la Intervención Municipal. La valoración y prescripción social así como cualquier otro informe o documento que sea necesario, se remitirá al órgano gestor, que procederá a su visado y tramitación para posteriormente remitir por la misma vía, la resolución al/a Trabajador/a Social que gestione, para su conocimiento y posterior información al/a beneficiario/a.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. El plazo tendrá una duración de dos años, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOP. Excepcionalmente se podrán incluir aquellas peticiones que se hayan solicitado durante el año 2021, con carácter previo a la convocatoria.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Sociales, junto con la solicitud:

- 1.- Fotocopia D.N.I. en vigor o N.I.E. en vigor.
- 2.- Fotocopia libro de familia y certificado de empadronamiento.
- 3.- Escritura de Propiedad de la Vivienda y Póliza del Préstamo Hipotecario de la vivienda.
- 4.- Documento acreditativo, en su caso, de los recibos impagados, así como apercibimiento o cualquier otro documento emitido por la entidad financiera o arrendador reclamando la deuda y la situación en que se encuentra.
- 5.- Justificante de ingresos referidos a todos los miembros de la unidad familiar para la que se solicite la ayuda:

7.- Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8. Reformulación de las solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

9. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante [el Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

10. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en la Base IV de la Convocatoria publicada íntegramente en la página web municipal.

Poblete, 16 de febrero de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 514

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Convocatoria de ayudas pobreza energética y banco energético 2021-2022.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de Febrero de 2021, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de pobreza energética y banco energético, que se inserta extractado a continuación:

Convocatoria para la concesión de subvenciones para pobreza energética y banco energético 2021-2022.

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP nº 258 de 31 de diciembre de 2014 y modificación publicada en el BOP nº 95 de 18 de mayo de 2016.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231.48905 y la consignación inicial presupuestaria de las subvenciones convocadas es de 3.500,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la subvenciones a conceder a ciudadanos para garantizar el acceso a los servicios mínimos vitales. Consistirá en subvencionar los gastos que, en situación de impago por inexistencia de recursos o éstos insuficientes, se encuentren en riesgo de corte inmediato de suministro y así haya sido advertido por la empresa suministradora, siendo éste el domicilio habitual de la familia.

Serán gastos subvencionables los detallados a continuación, debiendo acreditarse la emergencia social mediante la correspondiente documentación y prescripción técnica:

- Liquidaciones y/o recibos de suministros vitales (electricidad, gas y agua) en situación de impago y con aviso de corte inmediato.

El importe de la subvención no podrá superar el importe anual máximo de 250,00 euros.

4. Requisitos de los solicitantes.

1. Estar empadronado y residir legal y efectivamente en el municipio de Poblete (Ciudad Real), con una antigüedad mínima de seis meses inmediatos a la petición de ayuda y tratarse del domicilio al que corresponden los suministros.

2. Ser mayor de edad.

3. Carencia de medios económicos considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuanto los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 75% del IPREM, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar o un 10% si en la unidad familiar convive una persona con discapacidad superior al 65% (Se incluyen cuentas bancarias, depósitos de cualquier índole que resulten suficientes para hacer frente a la situación de emergencia).

4. Encontrarse en situación de emergencia social, entendiéndose por ésta aquella situación temporal que implique carencias en el apartado recogidos en la base de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5. No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada o bien, que sumadas, no lleguen a alcanzar el importe de la cuantía precisa para cubrir la necesidad.

6. No ser propietario/a o usufructuario/a de otros bienes inmuebles, excepto la vivienda habitual, cuya valoración indique la posibilidad de disponer de medios materiales para atender con los mismos la necesidad para la que se solicita la ayuda.

7. No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la demostrada carencia de bienes económicos.

8. No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la demostrada carencia de bienes económicos.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución.

Alcaldía del Ayuntamiento de Poblete, previo informe de los Servicios Sociales, y fiscalización de la Intervención Municipal. La valoración y prescripción social así como cualquier otro informe o documento que sea necesario, se remitirá al órgano gestor, que procederá a su visado y tramitación para posteriormente remitir por la misma vía, la resolución al/a Trabajador/a Social que gestione, para su conocimiento y posterior información al/a beneficiario/a.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. El plazo tendrá una duración de dos años, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOP. Excepcionalmente se podrán incluir aquellas peticiones que se hayan solicitado durante el año 2019, con carácter previo a la convocatoria.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Sociales, junto con la solicitud:

1.- Fotocopia D.N.I. en vigor o N.I.E. en vigor.

2.- Fotocopia Libro de Familia y Certificado de Empadronamiento.

3.- Certificación de Bienes Inmuebles Urbanos, Escritura de Propiedad de la Vivienda o documento acreditativo de su utilización.

4.- Documento acreditativo, en su caso, de los recibos impagados, así como apercibimiento o cualquier otro documento emitido por la entidad generadora de la liquidación o recibo para el que se solicita la subvención.

5.- Justificante de ingresos referidos a todos los miembros de la unidad familiar para la que se solicite la ayuda.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

9. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante [el Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

10. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en la Base IV de la Convocatoria publicada íntegramente en la página web municipal.

Poblete, 16 de febrero de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 515

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Siendo necesario la sustitución de esta Alcaldesa el día 17 de febrero de 2021.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Delegar las funciones que me competen como Alcaldesa-Presidenta de la Corporación en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco José Barato Perona, el día 17 de febrero de 2021.

Alcaldía.

Anuncio número 516

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. se hace público que por Resolución de Alcaldía n.º 40/2021 de fecha 13 de febrero de 2021 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquiera de los concejales.

Considerando que durante desde las 11:00 horas del sábado 13 de febrero, hasta las 24:00 del lunes, 15 de febrero de 2021, se van a encontrar fuera del municipio de Villamayor de Calatrava los siguientes miembros de la Corporación municipal:

- D. Juan Antonio Callejas Cano, Alcalde - Presidente.
- D. Fidel Clemente Rodríguez, 1er Teniente de Alcalde.
- D. Antonio López Gómez, 2º Teniente de Alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. Delegar en delegadas en la persona de D^a María Luisa Rodríguez Domenech, 3ª Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde las 11:00 horas del sábado 13 de febrero, hasta las 24:00 del lunes 15 de febrero de 2021.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real , en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Villamayor de Calatrava, a 13 de febrero de 2021.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.
Lo que se publica para general conocimiento.

Anuncio número 517

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

Corrección de errores del anuncio publicado en el BOP nº 32 de 17/02/2021, debiendo decir 1 plaza de administrativo y no 2 plazas (Arquitecto técnico y Policía local) correspondientes a la OEP 2020, procediendo a su publicación íntegra:

“De conformidad con lo previsto en los arts. 19 Uno. 1 de la Ley 11/2020 PGE para 2021, 91.1 de la Ley 7/1985 RBRL, 70.2 del RD-Leg. 5/2015 TREBEP y 19 de la Ley 4/2011 EP C-LM, se procede a la publicación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021.

- Tasa de reposición de efectivos en sectores no prioritarios 100%.

Nº	Subgr.	Denominación	Escala	Sistema acceso	Sistema selectivo
1	C1	Administrativo	AG	Libre	Oposición

Contra esta resolución aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/02/2021, que pone fin a la vía administrativa, podrá presentar a su libre elección:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOCM, o bien;

- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el DOCM.

Si opta por presentar el recurso potestativo de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta de aquél, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente dentro del plazo de dos meses si la desestimación fuera expresa o si el acto no fuese expreso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto”.

En Villanueva de los Infantes, la Alcaldesa-Presidenta, Carmen M^a Montalbán Martínez.

Anuncio número 518

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 14**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0026182.

Autos nº: Despidos/Ceses en general 586/2020.

Materia: Despido.

Ejecución nº: 154/2020.

Ejecutante: Ismael Machado Cantero.

Ejecutado: FOGASA Y SATYGS Energy Solution, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid,

Hago saber:

Que en el procedimiento 154/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ismael Machado Cantero frente a FOGASA y SATYGS Energy Solution, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia:

Parte dispositiva.

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 13.124,45 euros de principal y 1.312,44 euros calculados para costas e intereses se declara la insolvencia provisional total del ejecutado SATYGS Energy Solution, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SATYGS Energy Solution, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 519

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 41**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0053858.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1172/2020.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandantes: Ana Belén Vigara Ruiz Roso y otros 6.

Demandado: Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. y FOGASA.

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio nº 1172/2020 promovido por Ana Belén Vigara Ruiz Roso, Yara Bermejo Fernández, Sandra Orihuela Jiménez, Beatriz Pardillo Gómez, Cristina Tapia Usero, Rocío Vega Vilrriales y Noelia Vicente Martínez Sobre Reclamación de Cantidad .

Persona que se cita:

Servicios Infantiles Dulcinea, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por la parte actora sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3 , planta 10 - 28008 , sala de vistas nº F11 , ubicada en la planta 10 el día 15/06/2021, a las 10:00 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Doña María José González Huergo.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 520

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 41**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0008161.

Procedimiento Seguridad Social 204/2020.

Materia: Materias Seguridad Social.

Demandante: Raquel Serrano Hernández Rico.

Demandado: FOGASA y otros 6.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José González Huergo Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid,

Hago saber:

Que en el procedimiento 204/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Serrano Hernández Ric frente a FOGASA, Dulcinea Nutrición, S.L., SOLIMAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 72, Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Instituto Nacional de Seguridad Social, ASEPEYO Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151 y Rafael Muñoz de la Espada Palomino (administrador concursal) sobre Seguridad social se ha dictado la siguiente resolución:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Raquel Serrano Hernández Rico, contra Dulcinea Nutrición, S.L., ASEPEYO Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 151, SOLIMAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 72, el administrador concursal Rafael Muñoz de la Espada Palomino, el Instituto de la Seguridad Social y la Tesorería de la Seguridad Social declarando el derecho de la parte actora al percibo de la prestación económica por la situación de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común, condenando a la empresa como obligada a su pago en cuantía de 1.717,13 euros, debiendo abonarla como anticipo la Mutua SOLIMAT la cantidad de 346,09 euros y el Instituto de la Seguridad Social la cantidad de 1.371,01 euros.

Con absolución de la Mutua ASEPEYO.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 5052-0000-65-0204-20 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 5052-0000-65-0204-20.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2 , y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dulcinea Nutrición, S.L. , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de febrero de dos mil veintiuno.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 521

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>